

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS PALMERAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) EN EL EJERCICIO 2019

CUADRO RESUMEN PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

PODER ADJUDICADOR	NOUS ESPAIS TORRENT S.A., M.P., unipersonal
Naturaleza	Entidad del sector público
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Administración
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación
Fecha inicio del expediente contratación	5 de febrero de 2019
Perfil de contratante	www.nousespais.es https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección del órgano de contratación	Plaça Major, 31; 46900 TORRENT
Correo electrónico órgano de contratación	nousespais@nousespais.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	PAS Procedimiento Abierto Simplificado, según Ley Contratos del Sector Público, Ley 8/2017
Número de Expediente	05.46/1038.01/01/1/19
Tipo de Contrato	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación anticipada	No
Forma de presentación de ofertas	Manual, (estando en fase de estudio y adaptación a sistema electrónico)
Plazo presentación de ofertas	15 días naturales desde publicación PLACE&WEB (www.nousespais.es)
Cabe recurso especial	No
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de tratamiento fitosanitario contra el picudo
Lotes	No
CPV	77231200.- Servicios control plagas forestales 77311000.- Servicios mantenimiento jardines y parques
Limitaciones	Número máximo de ofertas por licitador: 1
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base IVA excluido	Contrato inicial 2019: 19.620,00 € En caso de prórroga para 2020: 19.620,00 € Total 2019+2020: 39.240,00 € Tipo de IVA aplicable: 21 %
Presupuesto base IVA incluido	Contrato inicial 2019: 23.740,20 € En caso de prórroga a 2020: 23.740,20 € Total 2019+2020: 47.480,40
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Total con IVA: 47.480,40 €
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	Entidad contratante, presupuesto ordinario anual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inmediata según necesidades servicio
PLAZO DE GARANTÍA	No

DURACION	1 año
PRÓRROGA	1 año
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	No
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	No
REVISIÓN DE PRECIOS	No
GARANTÍAS PROVISIONAL	No
DEFINITIVA	SI (5% adjudicación, sin IVA)
COMPLEMENTARIA	SI (En el caso del 107.2 LCSP17)
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	SI
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	No
SUBROGACIÓN	No
SUBCONTRATACIÓN	No
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	No
DATOS DE FACTURACIÓN	Ver Pliego Prescripciones Técnicas. Condición Punto 9. Forma de pago

ANEXO I	MODELO DECLARACION RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	ACREDITACION CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA EL CASO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE
ANEXO IV	CAUSAS RECHAZO DE PROPOSICIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS
ANEXO V	FORMAS DE PRESTAR LA GARANTÍA
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	DECLARACION SOBRE CONTRATACION DE PERSONAL
ANEXO VIII	DECLARACION SOBRE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO IX	OFERTAS ANORMALES O CON VALORES DESPROPORCIONADOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS PALMERAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) EN EL EJERCICIO 2019**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

- 1.1** Objeto del contrato: Adjudicación del contrato de **SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS PALMERAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) EN EL EJERCICIO 2019** para atender las necesidades a satisfacer señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2** El presente expediente de contratación de servicios se tramita por procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP17), sin que le resulte de aplicación el recurso especial en materia de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1. a) de la LCSP17.
- 1.3** En cuanto al procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, son de aplicación las disposiciones contenidas en el art. 316 y ss, del Título I del Libro Tercero LCSP17 (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), **-en adelante LCSP17-**, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
En los supuestos de colusión el procedimiento quedará sujeto a lo que dispone la *Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia* y normativa complementaria y vigente al tiempo de su aplicación y en el art. 132.3 LCSP17.
- 1.4** División en lotes: No procede en la presente contratación al tratarse del tratamiento fitosanitario de las palmeras del casco urbano, siendo recomendable la uniformidad y continuidad temporal del tratamiento de no siendo por tal motivo alteradas las normas generales de la contratación en el sector público.
- 1.5** Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes (Códigos CPV):
77231200.- Servicios control plagas forestales
77311000.- Servicios mantenimiento parques y jardines
- 1.6** El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado en virtud de lo dispuesto en el art. 26.1.b) ley contratos sector público, LCSP17.
- 1.7** El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.
- 1.8** El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.
- 1.9** La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos

del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.10 La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios expuestos en el apartado de valoración de ofertas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, punto 12. Valoración de las ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Duración, plazo y lugar de entrega de los suministros

2.1 Plazo de duración del contrato

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Se prevé una duración inicial del año natural hasta 31 de diciembre y previo informe favorable de supervisión del servicio, la posibilidad de prórroga del contrato por otro año más, con fecha finalización 31 de diciembre de 2020, si fuera el caso.

2.2 Plazo y lugar de ejecución del servicio

Los plazos de ejecución de los trabajos se ajustarán a lo establecido en las prescripciones técnicas particulares. Véase punto 2.1. Calendario de tratamientos y productos a emplear.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.nousespais.es con enlace en https://contrataciondeestado.es/wps/portal/lut/p/b1/jc5ND0IwEAXgs3AAM89CS1hWhVJjFFHBdmO6MAbDz8Z4fqtxCzq7Sb4388iSmc05BBgHB53J9u7Z3NyiGXrXvncrLrJK91InIVRZpGCLMhZRtgsB5oHxgIfLqFpXhThoBeg8W21O_qpi4r88RkbiV74mO03wBVMVP2CiwzYfuisZz-LRRwp0JJNSZ9ss0fflySB4AYLSw5U!dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02B_R764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPperfilCompDetalle.jsp/410118997144/-/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1 El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es:

Contrato inicial 2019: 19.620,00 €
En caso de prórroga para 2020: 19.620,00 €
Total 2019+2020: 39.240,00 €
Tipo de IVA aplicable: 21 %

4.2 El presupuesto base de licitación se desglosa según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y Garantías

En el expte 05.46/1038.01/01/1/19 obran los antecedentes oportunos e informes necesarios relativos a la idoneidad y necesidad de promover la presente contratación, así como la suficiencia financiera para abordar la misma, a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 y 116.4 LCSP17.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar y solvencia

7.1 Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que resulta requisito de participación en el presente procedimiento.

7.3 La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acredita asimismo, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, se estará a la interpretación dada por la Junta Consultiva del Estado, según se señala en el *Anexo III.- Acreditación capacidad y solvencia del empresario en el caso de no estar inscrito en el ROLECE.*

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Presentación de proposiciones

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, según lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP17.

Los licitadores podrán presentar su oferta en el plazo señalado en el *Cuadro de Características* a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 156.6 LCSP17).

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición en el plazo establecido al efecto y únicamente en el Registro General de Presentación de Documentos de la entidad (plaza Mayor, 31 de Torrent, en horario de lunes a viernes, de 9⁰⁰ h. a 14⁰⁰ h. Tel 96/15654546) desde donde se le entregará justificante de la presentación de la oferta en tiempo y forma, siendo excluidas las proposiciones recibidas con fecha posterior al día y hora señalados para la presentación de proposiciones.

La presentación de ofertas supone por sí misma la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas administrativas y técnicas de la presente contratación, sin excepción o reserva ninguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP.

En punto a la información a los licitadores se estará a lo dispuesto en el art. 138 LCSP17.

8.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Es de aplicación el principio de confidencialidad en cumplimiento del art. 133 LCSP17 respetándose, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal a cuyo efecto deberá suscribirse, por el adjudicatario, el *Anexo VIII* de estas cláusulas administrativas.

No se considerarán confidenciales aquellos documentos contenidos en las ofertas presentadas, que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. A tal efecto, deberán indicar qué documentos o parte de ellos, o datos contenidos en ellos, tiene la consideración de “confidencial”, señalando los motivos que justifican esa consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La expresión “Confidencial” deberá plasmarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición.

8.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del órgano de valoración, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de valoración entenderá que el licitador desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento.

8.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único sobre cerrado**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar a la contratación del servicio de tratamiento fitosanitario en las palmeras del casco urbano de Torrent (Valencia), por Procedimiento Abierto Simplificado.*»

Además, en la caratula de los sobres deberá figurar:

SOBRE ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA y contendrá los documentos a) y b) siguientes:

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el *Anexo I* del presente pliego.
Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
- b) Proposición económica. *Ver anexo II*. Modelo Proposición Económica.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

8.6 Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o el órgano de valoración podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las entidades que conforman el sector público.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el punto 12. Valoración de las ofertas del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes No se admiten variantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

11.1. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.2 Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en **presunción de anormalidad**, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP17, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

11.3 Recibidas las justificaciones, generalmente, el técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, confeccionará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

11.4 En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.5 A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, el órgano de valoración, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

12.1 Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios para resolver dicha igualdad fijados en el art. 147 LCSP17.

12.2 La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el citado apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Órgano de valoración

13.1 El juego de los artículos 61.1, art. 326 y DA 2ª aptdo.4º LCSP17 dispone la competencia en materia de contratación de los entes públicos locales.

13.2 Nous Espais Torrent S.A. es una entidad pública local con forma societaria por lo que la competencia en materia de contratación se encuentra residenciada en el Consejo de Administración de la entidad.

13.3 En atención al especial régimen societario de la entidad contratante, el órgano de valoración estará compuesto por la Consejera Delegada o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la secretaria del Consejo de Administración o persona en quien delegue en calidad de Vocal, la Directora de Administración, en calidad de Vocal y la persona que ejerza la Dirección del Servicio por razón de la materia que actuará en calidad de Secretaría del Órgano de Valoración.

13.4 En caso de adoptar acuerdos por votación, el de la presidenta tendrá carácter de voto de calidad para los casos de empate.

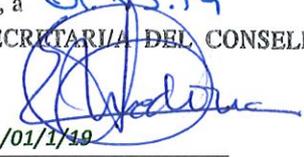
13.5 El órgano de valoración elevará su propuesta al órgano de contratación, el Consejo de Administración, para la adjudicación del contrato a excepción de que se haya facultado a este efecto a la Sra. Consejera Delegada o cuenta con facultades delegadas suficientes. Asimismo, el órgano de valoración promoverá el acto de apertura de las ofertas y redactará la propuesta de adjudicación.

13.6 El órgano de valoración cuenta con la composición preestablecida señalada en el párrafo 13.3 anterior, de conformidad con la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública (Comisión Permanente, 28/02/18).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Apertura de Proposiciones

14.1 En el plazo máximo de 20 días naturales tras la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas, el órgano de valoración se constituirá, en acto público, para proceder a la apertura del Sobre Único de cada una de las ofertas presentadas que contiene la documentación administrativa y la proposición económica. La concreción del día y hora para la apertura de las ofertas será comunicada a todos los licitadores con la debida antelación.

14.2 Concluido el acto público de apertura de las ofertas, el órgano de valoración procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos o requisitos de participación, todo lo cual constará en el correspondiente Informe.



14.3 A la vista del resultado, el órgano de valoración confeccionará propuesta de adjudicación. y procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Requerimiento de Documentación.

15.1 El órgano de valoración requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato. Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de valoración, en originales o copias compulsadas, lo que podrá realizar la propia entidad contratante. El propuesto adjudicatario deberá presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

-Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, estatal, o en su caso, autonómico.

-Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

-Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente compulsado por la entidad contratante salvo que presenten el documento ya bastantado. De igual modo se procederá en relación con los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

** Si el licitador no estuviera inscrito en el ROLECE, (siguiendo al Informe de la Junta consultiva de contratación administrativa, Recomendación de la Comisión Permanente de 24/09/18, sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del art. 159 LCSP17), deberá presentar aquello que se establece en el Anexo III.- Acreditación de capacidad y solvencia del empresario.*

15.2 Vencidos los trámites anteriores, el órgano de valoración requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el mismo plazo si es posible, aporte el compromiso a que se refiere el artículo 75 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

15.3 El adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

15.4 Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

15.5 Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, si fuera el caso, a la vista de las prescripciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Garantías

16.1 Se exigirá una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación (sin Iva) en el trámite de la formalización del contrato (art. 107 LCSP17), y para el caso del supuesto recogido en el apartado 2 del mismo art., es decir, si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá presentar garantía complementaria en el porcentaje que se señala en el *Anexo I. Cuadro de características*.

16.2 Deberá asimismo presentarse seguro de responsabilidad civil que cubra todo riesgo y daños que puedan producirse por la prestación del servicio en tanto dure su ejecución.

16.3 La forma y el modelo de presentación de la garantía mediante aval bancario seguirán lo establecido en Anexos V y VI.

16.4 En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

17.1 Concluidas las actuaciones necesarias para que la adjudicación sea correcta se procederá a la formalización del contrato. No se podrá formalizar el contrato si faltara alguno de los documentos o formas de justificar de todos y cada uno de las condiciones establecidas en la cláusula décimo quinta anterior salvo que el defecto fuera subsanable y fuera subsanado en el plazo concedido al efecto. De no ser así, quedará excluido el adjudicatario de que se trate, siendo llamado para la adjudicación el siguiente mejor posicionado y así subsiguientemente según la posición de los licitadores en el informe final de valoración de las ofertas presentadas.

17.2 El contrato se perfecciona con su formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por cualquier causa imputable al adjudicatario y no prevista en estas cláusulas, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula relativa al requerimiento de documentación al adjudicatario propuesto.

17.3 La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante en la forma en que se dispone en la LCSP17.

17.4 El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos si así fuere.

17.5 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado será de aplicación lo establecido en el art.71.2 en relación con el art. 73.2 de la LCSP17 en punto a las prohibiciones de contratar con el sector público.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Obligaciones del adjudicatario

18.1 Obligaciones del contratista. - Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato (art. 308 y ss LCSP17), y las especialmente previstas en los pliegos de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1 Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando la parte contratante exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.
- 2 El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio solicitando, en su caso, los documentos que para ello sean necesarios.
- 3 Cumplir con el contrato dentro del plazo fijado.
- 4 Cubrir con la adecuada póliza de seguros las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto de este contrato.
- 5 Designar, en su caso, un responsable para la dirección de todos los trabajos derivados del contrato, que estará en contacto directo y permanente con el responsable del contrato de la entidad contratante y recibirá de éste las órdenes oportunas.
- 6 Tener asegurados todos los vehículos que necesite emplear para la ejecución del contrato, en su caso, así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable en cada momento.
- 7 Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del contrato, debiendo establecer un mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia de la prestación, debiendo poseer la titulación que en cada momento se exija por aplicación de la normativa vigente para la prestación del servicio.
- 8 No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Torrent ni el de Nous Espais Torrent S.A., unipersonal, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación con proveedores, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de servicios de cualquier clase con terceros.
- 9 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 LCSP17), sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 que se refiere a la fuerza mayor. Así pues:
 - a) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- b) Cuando los daños y perjuicios derivados de las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 de la LCSP17).
- 10 Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
 - 11 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - 12 El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
 - 13 Nous Espais Torrent, S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
 - 14 El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
 - 15 Una vez cumplida la prestación del servicio por el adjudicatario, este deberá devolver a la empresa pública, toda la información confidencial que pudiera tener en su poder, y en especial cualquier soporte informático o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el supuesto de dificultades técnicas o legales justificadas que imposibiliten esta devolución, la parte contratante podrá autorizar al adjudicatario para que proceda a la destrucción o borrado total de la Información Confidencial, debiendo justificarlo de forma documental ante Nous Espais Torrent S.A. mediante certificado de empresa profesionalizada del sector.

No obstante, a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 15/1999, el adjudicatario podrá conservar, aunque bloqueada, una copia de los datos objeto de tratamiento, única y exclusivamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades u obligaciones legales nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas, así como durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre las partes. Superados los plazos mencionados, el adjudicatario deberá proceder a la supresión física de toda la información confidencial.
 - 16 Además de las anteriormente señaladas obligaciones del adjudicatario, en razón al objeto de la presente contratación, serán obligaciones del contratista las que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas en atención a las especificaciones de la prestación objeto de la contratación y las que resulten de los Anexos establecidos en estas cláusulas administrativas.

18.2 Otras obligaciones exigibles al contratista:

- 1 Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato. En concreto, será de cuenta exclusiva del adjudicatario el importe de todos los gastos e impuestos, gastos de publicidad, arbitrios, tasas y cualquier otro tributo estatal, municipal o de Comunidad Autónoma que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- 2 Del mismo modo, será obligación del adjudicatario la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas en la concesión de permisos o licencias, por los distintos Ayuntamientos o entidades por la retirada de escombros a vertedero autorizado o cualquier otro concepto. Asimismo, será obligación del adjudicatario la constitución de todas aquellas garantías que pudieran exigirse, por los organismos públicos correspondientes.
- 3 Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

18.3 Obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros.

Conforme al artículo 196 LCSP17 deberá el contratista indemnizar todos los daños y perjuicios causados por él o sus empleados como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la entidad contratante dentro de los límites señalados por las leyes.

18.4 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

18.5 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación: No se autoriza subcontratación.

18.6 Revisión de precios: No procede.

18.7 Cesión del Contrato: No se autoriza cesión del contrato.

18.8 Modificaciones Contractuales Previstas: No se autorizan modificaciones contractuales.

18.9 Penalidades por Incumplimiento: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.10 Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato: No procede por la naturaleza de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

19.1 En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19.2 Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

19.3 Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato

20.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en el de condiciones técnicas (Condición 8.- Penalidades por incumplimiento) y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP17, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

20.2 Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total.

20.3 Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP 17 las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, en su caso, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la entidad contratante, en lo que excedan del importe de la garantía, si fuera el caso.

20.4 En los supuestos de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario será de aplicación lo establecido en el art.71.2 en relación con el art. 73.2 de la LCSP17.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de jardinería de Nous Espais Torrent, S.A. siendo la responsable del contrato, en su ejecución y supervisión la Directora de Urbanización y Supervisora del Servicio de Jardinería.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

22.1 El contrato se ajustará en su cumplimiento a lo en él dispuesto, al que se incorporan como una más de sus partes el presente pliego de cláusulas administrativas y sus anexos, el de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el adjudicatario (documentación que es aceptada por el adjudicatario sin reservas en el mismo acto de la presentación de su oferta) y el resto de documentación que se suscriba por las partes contratantes con ocasión de la formalización del contrato.

22.2 En cuanto a los efectos y extinción del contrato serán de aplicación las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP17, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 203 y ss., LCSP17.

22.3 En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego, así como el de prescripciones técnicas.

22.4 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, y adjudicación del contrato siendo competente el Orden Jurisdiccional civil en cuanto a los efectos y extinción del contrato, al ser de aplicación en este punto lo establecido en el art. 27 LCSP17.



ANEXO I.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE

Procedimiento: Contrataciones. Asunto: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS PALMERAS EN CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (LCSP17)

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA) actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____, a efectos de su participación en la licitación Adjudicación del contrato de servicios de tratamiento fitosanitario de las palmeras del casco urbano del municipio de Torrent (Valencia) por Procedimiento Abierto Simplificado ante NOUS ESPAIS TORRENT S.A.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del contrato de servicios de tratamiento fitosanitario de las palmeras del casco urbano del municipio de Torrent (Valencia) por Procedimiento Abierto Simplificado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos que rigen la adjudicación de la contratación de referencia y resto de disposiciones que resultan aplicables conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de SERVICIOS, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación conforme con los establecido en la ley de contratos del sector público
- Que, en su caso, está debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal/autonómico) o en su defecto, que está debidamente clasificada la empresa en el grupo de clasificación señalado en los pliegos que rigen esta convocatoria o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en la convocatoria.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Que se halla corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas pendientes con la administración tributaria, ni con la autonómica ni con la local, en este caso con el Ayuntamiento de Torrent.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ 2019.

1. $\frac{1}{x^2} = x^{-2}$
2. $\frac{d}{dx} x^{-2} = -2x^{-3}$
3. $= -\frac{2}{x^3}$

ANEXO II. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS PALMERAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)

D. _____, mayor de edad, teléfono _____, D.N.I. núm. _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. _____, según escritura otorgada el día _____, delante del Notario de _____, D. _____, conocedor del procedimiento y de los pliegos por los que Nous Espais Torrent, S.A. pretende contratar el "SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE LAS PALMERAS EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)", documentos todos que declara conocer y aceptar, solicita su admisión a dicho concurso, haciendo constar:

Que la oferta económica presentada para el procedimiento convocado es la siguiente:

- 1 Presupuesto para **2 años** "Servicio de Tratamiento Fitosanitario de las Palmeras en el Casco Urbano de Torrent (Valencia)" _____ € (1)
- 2 IVA 21% S/(1) _____ € (4)
- 3 PRECIO TOTAL CONTRATO (IVA incluido) _____ €, (importe en letra) euros

La baja sobre el tipo de licitación es del cccc% (4 decimales)

Esta oferta se justifica en base al siguiente desglose y precios unitarios:

Concepto	Uds. 2019	Uds. 2020	Precio unitario	Importe 2019	Importe 2020
Tratamiento químico	3	3	_____ €	_____ €	_____ €
Tratamiento biológico	3	3	_____ €	_____ €	_____ €
Suma				_____ €	_____ €
IVA				_____ €	_____ €
Total (IVA incl.)				_____ €	_____ €

Asimismo, se compromete a ejecutar los trabajos conforme a las prescripciones de las Cláusulas Técnicas de la contratación que rigen la presente contratación.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

PROPUESTA DE MEJORAS

D. _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, con D.N.I. _____, actúa en su propio nombre/en representación de _____, domicilio social _____, C.I.F. _____, y de conformidad con lo establecido en el presente pliego, presenta las siguientes medidas de mejora:

Mejora ____:

Descripción de la mejora:

Valoración económica de la mejora:

Mejora ____:

Descripción de la mejora:

Valoración económica de la mejora:

.....

La valoración de estas mejoras se considera orientativa y la prestación de las mismas no constituirá en ningún caso incremento del precio ofertado en la proposición económica.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

10/10/10

**ANEXO III. ACREDITACION DE CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA PARA EL CASO DE
NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE**

A) Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP17.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP17.

Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP17, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia económica y financiera:

a) El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Proporcionalidad. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP17, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

*No será necesario aportar mayor documentación para acreditar la solvencia técnica si el licitador a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación cuenta con la clasificación profesional siguiente, (ello sin perjuicio de la obligación de acreditar lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas: medios, equipos de trabajo, etc.) **GRUPO O SUBGRUPO 06 CATEGORÍA A** El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (art. 140 de la LCSP).*

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

NOTA FINAL:

Resulta de aplicación la RECOMENDACIÓN DE LA COMISION PERMANENTE DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO en virtud de la cual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 159 LCSP17 que establece de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de proposiciones.

En su virtud, este requisito es exigible “*siempre que no se vea limitada la concurrencia*” tal como apunta el art. 159.4 LCSP17 y en consecuencia, hasta que la propia Junta de Contratación emita disposición al efecto, es decir, “*tenga conocimiento de que esta situación provisional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ha quedado solventada oportunamente, dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad a los efectos del cumplimiento del requisito de la inscripción en las condiciones establecidas por la ley*”. En consecuencia, no cabe entender que el citado requisito de la inscripción sea exigible, por lo motivos que en la propia recomendación se recogen.



**ANEXO III. ACREDITACION DE CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA PARA EL CASO DE
NO ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE****A) Aptitud para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes LCSP17.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego referido al objeto del contrato o a cada lote del mismo, si fuera el caso.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP17.

Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP17, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Solvencia económica y financiera:

a) El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Proporcionalidad. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP17, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Solvencia Técnica o Profesional: Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

*No será necesario aportar mayor documentación para acreditar la solvencia técnica si el licitador a cuyo favor recae la propuesta de adjudicación cuenta con la clasificación profesional siguiente, (ello sin perjuicio de la obligación de acreditar lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas: medios, equipos de trabajo, etc.) **GRUPO O SUBGRUPO 06 CATEGORÍA A** El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (art. 140 de la LCSP).*

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

NOTA FINAL:

Resulta de aplicación la RECOMENDACIÓN DE LA COMISION PERMANENTE DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO en virtud de la cual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 159 LCSP17 que establece de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO o, cuando proceda, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de proposiciones.

En su virtud, este requisito es exigible *“siempre que no se vea limitada la concurrencia”* tal como apunta el art. 159.4 LCSP17 y en consecuencia, hasta que la propia Junta de Contratación emita disposición al efecto, es decir, *“tenga conocimiento de que esta situación provisional que afecta al funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ha quedado solventada oportunamente, dará traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad a los efectos del cumplimiento del requisito de la inscripción en las condiciones establecidas por la ley”*. En consecuencia, no cabe entender que el citado requisito de la inscripción sea exigible, por lo motivos que en la propia recomendación se recogen.

10/10/2020
10/10/2020

ANEXO IV. CAUSAS DEL RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.

2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.

3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.

6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que el órgano de contratación hubiese detectado en la declaración responsable

8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

ANEXO V. GARANTÍAS A PRESENTAR

De conformidad con el art. 108 LCSP17, las garantías exigidas en los procedimientos de contratación del sector público podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado según modelo del *Anexo VI*, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad, con N.I.F. nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle, C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F. nº en virtud de lo dispuesto en la cláusula nº..... del Pliego de Condiciones que rigen el contrato objeto de este aval aprobado por el Consejo de Administración de Nous Espais Torrent SAU para responder de las obligaciones siguientes: garantía definitiva que se presta las que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato de _____, por importe de _____ EUROS € (_____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS DE EUROS.)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de “NOUS ESPAIS TORRENT, S.A, unipersonal.”

Este Aval se constituye por tiempo indefinido y no podrá ser cancelado sin autorización expresa de NOUS ESPAIS TORRENT, SA, unipersonal.

El presente Aval ha quedado **inscrito en el Registro Especial de Avals** con el nº

En, a..... de..... de 2019

(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En, a..... de..... de 2019

EL FEDATARIO PÚBLICO,

10/10/2020
10/10/2020

ANEXO VII. CONTRATACION DE PERSONAL

CLÁUSULA DE NO CONSOLIDACIÓN DE PERSONAL: “A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Nous Espais Torrent, S.A.”.

ASÍMISMO en lo concerniente a la presente contratación se ponen de manifiesto las siguientes previsiones:

- 1) *El personal propuesto para la ejecución del servicio externo, no formara parte del ámbito de organización y dirección de Nous Espais Torrent, S.A. no estando comprendido en su ámbito organicista, rector y disciplinario.*
- 2) *A dicho personal no le será de aplicación el régimen jurídico de los trabajadores de Nous Espais Torrent, S.A. en especial los relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias.*
- 3) *El personal no formará parte del organigrama de Nous Espais Torrent, S.A.*
- 4) *Los servicios a prestar se realizarán con autonomía y sustantividad propias.*

DECLARACION RESPONSABLE: A la firma del contrato adjudicado deberá suscribirse por el contratista “Declaracion Responsable” que contenga manifestación relativa a que el personal encargado de los trabajos o servicios objeto del contrato es conocedor de la cláusula de no consolidación que figura en el contrato que regula la relación contractual entre la empresa para la que trabaja y Nous Espais Torrent, S.A.

-.000.-.



**ANEXO VIII. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

En el contexto de la prestación de servicios que contrate NOUS ESPAIS TORRENT S.A. y con la finalidad mencionada en el presente contrato, la empresa pública proporcionará, en su caso, al contratista los datos de carácter personal relativos a derivados del objeto del contrato (en adelante los «datos»), con el fin de hacer posible la prestación de los servicios contratados.

Para ello, y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista como prestatario del objeto del contrato de servicios se convierte en Encargado del Tratamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes y en particular y a estos efectos

MANIFIESTA expresamente :

- a) Que reconoce expresamente que los datos de los que es encargado del tratamiento son de exclusiva propiedad de la NOUS ESPAIS TORRENT S.A. por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
- b) Que únicamente podrá tener acceso a aquellos datos que NOUS ESPAIS TORRENT S.A. le proporcione en cumplimiento del presente contrato, y procederá a su tratamiento de acuerdo con las instrucciones proporcionadas, no constituyendo, en ningún caso, dicho acceso una comunicación de datos, ni siquiera a efectos de su conservación.
- c) Que se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio. Una vez realizada la prestación del servicio, se compromete a destruir los datos proporcionados por Nous Espais Torrent, S.A. así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a Nous Espais Torrent, S.A. en función de la decisión tomada por la misma en cada caso.
- d) En caso de ser necesario que el contratista conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, se compromete a convenientemente bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que serán destruidos dando traslado a Nous Espais Torrent, S.A. que deberá tener conocimiento de ello así como de las medidas que garanticen el adecuado bloqueo de los datos y finalmente su destrucción.
- e) Que se obliga a utilizar los datos a los que le dé acceso NOUS ESPAIS TORRENT S.A., única y exclusivamente para los fines del presente contrato y a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del contratista y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del presente contrato.
- f) Que se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en esta cláusula.
- g) Que será de su responsabilidad exclusiva cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, frente a terceros y frente a Nous Espais Torrent S.A. ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos.
- h) Que manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros. Que se compromete a no realizar ninguna cesión de los datos a los que accede. Ello, salvo que tal cesión fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, el contratista solicitará la subcesión previa autorización de Nous Espais Torrent S.A.

- i) Que trasladará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de las prestaciones dimanantes del cumplimiento del contrato, a fin de que sea resuelta NOUS ESPAIS TORRENT S.A. Dicho traslado deberá ser inmediato, de forma que permita a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. respetar los plazos legalmente establecidos de atención al ejercicio de sus derechos por parte de los interesados, asumiendo el contratista la responsabilidad que se pueda derivar del incumplimiento de dichos plazos por causa imputable a la falta o tardanza en su comunicación a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.
- j) Que se compromete a aplicar a los datos facilitados por la Nous Espais Torrent S.A., las medidas de seguridad de nivel **BÁSICO**, previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de datos tratados. En todo caso las siguientes:

-En el caso en que el servicio sea prestado en los locales de la empresa adjudicataria ésta dispondrá de un documento de seguridad de obligado cumplimiento en el que se recogerán las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente.

-El personal del contratista conocerá sus deberes de custodia y confidencialidad respecto a los datos o la documentación que tengan a su cargo, sus funciones y obligaciones, así como las normas de seguridad que afectan al desarrollo de las mismas, encontrándose claramente definidas y documentadas.

-En el caso en que el tratamiento se realice en los sistemas del contratista ésta dispondrá de mecanismos para identificar y autenticar de forma inequívoca y personalizada a los usuarios del sistema, y si la autenticación está basada en contraseñas, éstas caducarán periódicamente y serán almacenadas de forma ininteligible.

-El sistema tendrá establecidos perfiles de acceso que permitirán, en atención a la asignación de obligaciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, que cada usuario acceda únicamente a aquellos recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. La asignación del perfil y otorgamiento del acceso se hará mediante un procedimiento documentado y auditable.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el contratista adoptará los mecanismos de control implantados por ésta, comprometiéndose el personal que preste sus servicios al contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.

-El contratista mantendrá un registro de las incidencias, acorde a lo establecido en el artículo 90 del RDLOPD, que puedan afectar a la seguridad de los datos de carácter personal. El contratista comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. un resumen de las incidencias acaecidas, con la periodicidad que se establezca.

-Si los sistemas empleados en el tratamiento fuesen propiedad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., el personal del contratista utilizará el sistema de notificación de incidencias de NOUS ESPAIS TORRENT S.A., y se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.

-El contratista dispondrá de procedimientos de copias diarias, y de recuperación que puedan garantizar la reconstrucción en el estado en que se encontraban los datos en caso de producirse su pérdida o destrucción. La correcta definición, funcionamiento y aplicación de dichos procedimientos se verificará cada seis meses, quedando registro de dichas verificaciones.

-Si la prestación de servicios objeto del presente contrato conlleva la creación de soportes informáticos o en papel con datos de carácter personal, estarán sujetos a procedimientos de identificación, inventario y almacenamiento de acuerdo con criterios de archivo definidos y acceso restringido. Las salidas de dichos soportes y documentos estarán autorizadas de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados, disponiendo el contratista de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior.

-En dicho caso el traslado de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, se realizará protegido de forma que se evite su sustracción, pérdida, manipulación o acceso indebido.

-Si fuese necesario realizar una parte del tratamiento fuera de los locales del contratista incluso mediante el uso de dispositivos portátiles, dicha actuación será autorizada de acuerdo con relaciones de responsables debidamente designados.

-Las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

-No se realizarán pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de NOUS ESPAIS TORRENT S.A. salvo que ésta lo autorice expresamente, debiendo en ese caso respetar durante el proceso las medidas de seguridad acordes al nivel de seguridad que corresponda a las categorías de datos empleados. Dicho proceso se reflejará en un registro.

Asimismo, manifiesta y hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, queda informado de que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación de la prestación del servicio objeto del presente contrato serán tratados por NOUS ESPAIS TORRENT S.A. con domicilio en Plaça Major, 31, 46900 TORRENT, con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. cualquier modificación en los datos de carácter personal relacionados con el cumplimiento del contrato.

En el caso en que el contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, ya sea durante la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, garantiza que dicha información procede de ficheros o tratamientos previamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos y cumple todas las garantías previstas en la citada norma respecto al conjunto de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista únicamente comunicará a NOUS ESPAIS TORRENT S.A. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a NOUS ESPAIS TORRENT S.A., en el plazo legalmente establecido al efecto aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a NOUS ESPAIS TORRENT, S.A. a la dirección anteriormente indicada.

Handwritten text at the top left of the page, possibly a title or header.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO CONTRA EL PICUDO ROJO EN EL CASCO URBANO DE TORRENT (VALENCIA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

El presente contrato de servicios comprende los tratamientos necesarios contra el Picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) en individuos del género Phoenix del casco urbano de Torrent, salvo que sea detectada la presencia de picudo en palmeras del género Washingtonia, en cuyo caso se valoraría la necesidad de realizar algún tratamiento adicional.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Los trabajos a realizar comprenden las palmeras existentes en zonas públicas del casco urbano de Torrent, estimándose las siguientes cantidades de individuos por especie:

- Phoenix canariensis: 105
- Phoenix dactylifera: 240

En el Anexo 1. se adjunta un listado orientativo de ubicación y tamaño de las palmeras incluidas en el contrato, que servirá como base para la presentación de la oferta económica.

TRABAJOS:

2.1. Calendario de tratamientos y productos a emplear

El calendario de tratamientos se ajustará a las recomendaciones de los trípticos elaborados por la Consellería en cumplimiento de lo establecido en la "ORDEN de 22 de diciembre de 2009, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para el control y erradicación de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), y se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus spp*"

TRATAMIENTO	ÉPOCA
1.- ACETAMIPRID 20%	Primera semana de marzo
2.- Steinernema Carpopapsae	Primera semana de abril
3.- ACETAMIPRID 20%	Mediados de mayo
4.- ACETAMIPRID 20%	Mediados de septiembre
5.- Steinernema Carpopapsae	Mediados de octubre
6.- Steinernema Carpopapsae	Mediados de noviembre

En caso de que la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación modificara estas recomendaciones, o de que alguno de los productos recomendados quedara en desuso por alguna razón, se reajustaría el calendario, de común acuerdo entre el contratista y la sociedad municipal.

La no realización de alguno de los tratamientos por causas meteorológicas o de otro tipo, por causas ajenas al contratista conllevará, obviamente, la no realización ni tampoco el abono de dicho tratamiento.

Si se estimara conveniente, se procederá a la eliminación de los tejidos afectados por la plaga, complementándose esta actuación con los dos tipos de tratamientos químicos indicados en párrafos anteriores.

Todos los tratamientos que impliquen fumigación, deberán ser efectuados en horario nocturno, de 24:00 horas a 6:00 horas al objeto de preservar la seguridad de los viandantes y usuarios.

2.2. Aspectos Generales

Los productos a utilizar serán presentados en la propuesta de servicio, debiendo dar Nous Espais Torrent S.A. su consentimiento. La composición de estos productos deberá responder a las recomendaciones de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación u otras administraciones competentes en materia de sanidad vegetal. Los productos químicos que se utilicen contarán, en todo caso, con el reglamentario registro sanitario para productos fitosanitarios, y deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Medio Ambiente y autorizado su uso para Parques y Jardines.

Deberán en todo caso, cumplirse las obligaciones de carácter sanitario establecidas en este pliego y las que imponga la normativa general.

Será obligación del contratista la señalización de las zonas tratadas cumpliendo la legislación vigente en función del tratamiento aplicado, así como la retirada de la señalización una vez vencido el plazo establecido para dicha señalización.

La empresa concesionaria deberá presentar, al inicio del servicio y en coordinación con el Departamento Técnico de Nous Espais Torrent S.A., un plan de actuación, que deberá obtener su supervisión favorable mediante informe del dpto. técnico. Deberán constar con claridad los períodos previstos de actuación así como los puntos concretos donde han de aplicarse los tratamientos por diferentes medios materiales, si fuera el caso.

El concesionario deberá cumplir las instrucciones que reciba de Nous Espais Torrent S.A. relativas a la metodología (medios y distribución temporal) de prestación del servicio. Todas las actuaciones serán reflejadas en partes electrónicos, o por otro modo que permita su constancia, a remitir a Nous Espais Torrent S.A. Asimismo, se comunicarán a Nous Espais Torrent S.A. todas las incidencias relativas al servicio.

El contratista se hará responsable ante Nous Espais Torrent S.A. y ante el propio Ayuntamiento de Torrent de las faltas que cometen sus operarios y quedará obligado al resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren por la defectuosa prestación del servicio. Del mismo modo responderá ante terceros de los daños que puedan originarse por el funcionamiento del servicio concedido.

Se dispondrán en todo momento, por parte del concesionario, los medios humanos y materiales e instalaciones indicados en su oferta, posibilitando su funcionamiento inmediato. Así, el concesionario deberá mantener en buen estado de funcionamiento los distintos equipos y medios materiales necesarios del servicio.

El concesionario deberá facilitar al personal del servicio, todos los equipos de protección individual necesarios, siendo su responsabilidad el cumplimiento y la vigilancia de los trabajos realizados en temas de prevención y seguridad y salud.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de los trabajos ejecutados. Para ello el contratista preparará una relación valorada de los trabajos incluyendo los trabajos realmente ejecutados durante el mes anterior y tomando como base para la preparación de la misma los precios ofertados por el contratista durante el procedimiento de contratación. Esta certificación deberá ser aprobada por el Departamento Técnico de Nous Espais Torrent S.A. con anterioridad a la presentación de la factura correspondiente.

El pago de la factura emitida se realizará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de presentación de la factura en las oficinas de Nous Espais Torrent S.A.

En el Anexo 1.2.1. se ha incluido un Listado orientativo de ubicación y tamaño de las palmeras incluidas en el contrato. El incremento o la reducción del número de palmeras a tratar dará lugar al ajuste del presupuesto según los precios unitarios ofertados por el contratista. Sin embargo, las diferencias en cuanto a las dimensiones orientativas de este arbolado, no serán objeto de valoración en ningún caso.

2.3. Cuestiones relativas a los trabajos a ejecutar

2.3.1. Orden de realización de los trabajos

El adjudicatario quedará obligado al contenido de las condiciones técnicas del presente pliego, al contenido de su oferta presentada al concurso y a las indicaciones de ejecución del contrato que Nous Espais Torrent S.A. a través de la Dirección Técnica del servicio le indique.

Si por necesidades del servicio fuera necesario que el contratista realizara trabajos adicionales a los establecidos en este pliego, se deberán definir precios contradictorios, basados en los precios unitarios que han servido como base para la valoración de la presente licitación.

2.3.2. Horario y señalización

Los tratamientos que impliquen fumigación deberán ser efectuados en horario nocturno, de 24:00 horas a 6:00 horas al objeto de preservar la seguridad de los viandantes y usuarios. En los colegios u otros centros públicos se llevará a cabo fuera de las horas lectivas o de uso, aprovechando las vacaciones escolares y los sábados, para evitar la confluencia con el alumnado o público general.

Se recuerda, que la previsión de las calles a señalizar, en caso de ser necesario, deberá proponerse con una semana de antelación, siendo el tiempo de preaviso mínimo establecido para la señalización viaria efectiva de 48 horas, para lo que Nous Espais Torrent S.A. avisará a la Policía Local de Torrent con antelación. Asimismo, la prohibición de aparcamiento que se derive de lo que se ha establecido en las

placas de señalización y delimitación no podrá superar el plazo máximo de 24/48 horas de prohibición; de aquí que los trabajos de poda deberán adecuarse a esas 24/48 horas, durante las cuales no se podrá aparcar en el emplazamiento señalado.

La señalización de seguridad mediante placas durante la ejecución de los trabajos corresponde realizarla a la empresa adjudicataria, quien deberá cumplir las normas básicas de seguridad vial y de señalización provisional de obras en calzada.

2.4. Trabajos especiales y de urgencia

La empresa adjudicataria deberá atender todas las actuaciones de urgencia que afecten a las palmeras, como consecuencia de una afección por picudo, tras su tratamiento y que comporten una falta de seguridad viaria ya vengán motivadas por causa de fuerza mayor o por otra causa.

Estas actuaciones de urgencia se deberán resolver dentro de la misma jornada de trabajo, y de ser posible en la primera hora siguiente al aviso por parte de los técnicos de la sociedad municipal o bien de la policía local.

3. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La Empresa adjudicataria deberá disponer de medios técnicos idóneos y suficientes y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de los trabajos de poda de arbolado en vía pública.

3.1. Autorización Consellería Medio Ambiente

Será requisito indispensable para la contratación que la empresa se encuentre autorizada para realizar trabajos en palmáceas afectadas por la plaga *Rhynchophorus Ferrugineus*, de acuerdo con el art. 7 de la ORDEN de 22 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para el control y erradicación de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), y se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus* spp.

3.2. Personal.

3.2.1. Personal técnico y operativo

La empresa deberá contar con una plantilla mínima para valorar la oferta presentada de personal técnico titulado y/o no titulado de carácter fijo suficiente para acreditar la solvencia técnica. Este personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y acreditará experiencia suficiente para desarrollar cada puesto de trabajo.

La empresa designará para el contrato de podas suscrito el siguiente personal técnico:

- Representante de la empresa: es el responsable de la empresa que será el intermediario oficial con Nous Espais Torrent S.A. y podrá formar parte del personal técnico titulado adscrito al servicio.

- Personal Técnico Titulado: Un titulado de grado superior o medio en la rama forestal o agrícola, con experiencia suficiente en este tipo de servicios.

Todos ellos en ningún caso podrán tener el carácter de simples asesores, sino que permanentemente han de encontrarse afectos a la dirección y organización de los trabajos.

Antes del inicio del contrato, la empresa adjudicataria presentará acreditación documental de los elementos anteriormente indicados, especialmente el relativo a las titulaciones y formación del personal destinado al cumplimiento del contrato y características del material técnico o de seguridad empleado.

3.2.2. Personal Técnico no Titulado (mínimo):

Las cuadrillas de trabajo deberán estar dirigidas de forma obligada por un encargado o capataz, con experiencia acreditada en trabajos similares, que deberá estar adscrito al trabajo en cuestión.

Este encargado, deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas.

3.2.3. Equipos de trabajo y composición mínima

Deberá preverse un equipo de trabajo completo. En función de las tareas a ejecutar de manera simultánea el contratista, y previa conformidad por parte de Nous Espais Torrent S.A., organizará un equipo de trabajo adicional para reforzar el primero.

Cada una de estas brigadas, deberá estar conformada, por lo menos, de dos trabajadores que deberán contar, como mínimo, con las siguientes categorías:

- 1 oficial jardinero - podador de reconocida experiencia
- 1 peón de jardinería.

En todo caso, deberá estar conformada la composición en cuanto a medios materiales como humanos tanto por número como por composición por los técnicos de Nous Espais Torrent S.A.

Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el periodo de ejecución del contrato, deberá ponerse en conocimiento de la sociedad municipal, a los efectos de prestar conformidad si resultara acorde a los presentes pliegos.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar retraso en el cumplimiento de los trabajos a realizar, a no ser que dichos retrasos se correspondan a situaciones totalmente imprevisibles y ajenas al propio contratista.

3.3. Medios Técnicos.

3.3.1. Vehículos

La empresa adjudicataria deberá disponer de los vehículos, necesarios para la correcta ejecución del servicio objeto de la presente contratación. En concreto, se estiman necesarios los siguientes vehículos:

- Camión cesta: La altura de la cesta a utilizar irá en función del arbolado a podar, no siendo objeto de valoración aparte la necesidad de una cesta de mayor altura en momentos puntuales.

3.3.2. Maquinaria, medios auxiliares y equipos de seguridad.

Toda la maquinaria será por cuenta del contratista, así como cualquier otro apero que sea necesario utilizar para la buena realización de los trabajos y que debidamente justificados su utilización deberá ser aprobada por los técnicos de la sociedad municipal.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios auxiliares necesarios para el desarrollo del servicio, detallándola para los diferentes trabajos a ejecutar.

Los técnicos de la sociedad municipal podrán rechazar la maquinaria que no resulte apropiada, debiendo la empresa sustituirla por otra.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrán de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

La sustitución de la maquinaria averiada por otra debe ser inmediata si se está realizando un trabajo que no pueda dilatarse, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe y / o altera el nivel de mantenimiento si así lo indican y justifican los técnicos de la sociedad municipal.

La adquisición o alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de combustible, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

La Brigada debe ir dotada de equipos de seguridad y EPIS (especialmente para trabajos en altura) debidamente certificados y en cumplimiento de la normativa vigente.

El contratista deberá disponer de medios materiales y humanos que contribuyan a un menor grado de afección a la circulación urbana y molestias al ciudadano durante la ejecución de los trabajos.

3.3.3. Oficina y Almacén.

Las empresas licitadoras deberán disponer de una nave – garaje, justificando la superficie de la misma, así como su distribución, en caso de resultar adjudicatario. Esta nave no será de obligación que sea exclusivamente para este servicio, pero sí deberá estar situada dentro de la provincia de Valencia.

4. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE PODA

4.1. **Por parte de Nous Espais Torrent S.A.**

La Dirección e inspección técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por los técnicos de la sociedad municipal, de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

Las ordenes de los técnicos de la sociedad municipal, deberán ser cumplidas, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente, según la planificación temporal acordada con el adjudicatario antes del comienzo de los trabajos, o de forma inmediata si se refieren a la forma de ejecución de los trabajos.

4.2. Por parte del adjudicatario.

La Dirección por parte de la empresa se llevará a cabo con el personal previsto en el artículo correspondiente a "ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA" de este pliego.

La no detección, ni notificación de estas circunstancias a los Técnicos municipales será motivo de sanción.

El adjudicatario es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública, como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

De igual modo deberán disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

Los Técnicos de la Sociedad Municipal podrán recabar de la empresa adjudicataria, asistidas por sus colaboradores cualificados los informes, datos, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato, sin cargo alguno.

El control por parte de los Técnicos de la Sociedad Municipal de la organización de los medios materiales y humanos, trabajos y operaciones previstos conforme la proposición ofertada por la empresa adjudicataria y a la documentación presentada previo al comienzo de la ejecución del contrato, será continuo e inmediato.

La empresa adjudicataria deberá atender los trabajos de tipo urgente, imprevisibles, de responsabilidad o riesgo especial, fijando antes de la firma del contrato y con claridad el sistema, persona y modo de contacto con los Técnicos de la Sociedad Municipal.

La empresa adjudicataria entregará los siguientes documentos de trabajo:

- Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.
- Resumen mensual de los trabajos ejecutados: El adjudicatario deberá presentar un informe mensual, escrito y fotográfico, en el cual se detallen las labores realizadas, circunstancias y novedades que se consideren oportunas y además vendrá obligado a facilitar los datos que con fines estadísticos y de control, consideren necesarios los técnicos de la sociedad municipal para la buena marcha de la contrata y del propio servicio de jardinería en sí.
- Informes de incidencias, si las hubiera.
- Igualmente está obligado a denunciar los daños que notase en los jardines, o calles en los que realice trabajos. y a ponerlos en conocimiento de los técnicos de la sociedad municipal.

- Los formatos y modelos de partes, así como el sistema de comunicación, deberá presentarse por la empresa adjudicataria, siendo facultad de los Técnicos de la Sociedad Municipal, su aprobación o modificación, si hubiera lugar, de acuerdo con el interés municipal.

5. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El orden del tratamiento de las palmeras del casco urbano se planificará a semana vista con el contratista, visitando, si fuera necesario, los trabajos a señalar con el representante del mismo.

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda indicada por el Servicio de Jardinería Pública, se compromete al inicio de la realización de los trabajos de tratamiento en un plazo máximo de 3 días, una vez acogida la orden de trabajo correspondiente.

Todas las órdenes de trabajo partirán de responsable del servicio, serán entregadas al representante de la empresa adjudicataria del servicio que deberá fijar, inmediatamente, el día y tiempo previstos para la ejecución de los trabajos que contenga cada orden.

6. SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de toda la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en el momento de ejecutar los trabajos.

El adjudicatario deberá proveer a todo su personal de las medidas de protección individual y colectiva y de los medios necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores e instalaciones adyacentes, así como la operatividad de la zona; si así fuera necesario se redactarían los informes y documentos necesarios, según la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997 y sus modificaciones posteriores y demás normativa vigente de aplicación.

El importe destinado a tales efectos se considera incluido en el precio de cada una de las partidas, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar cantidad alguna con tal fin.

Con carácter previo a la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria preparará y aportará la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud.

En cuanto a las medidas de seguridad durante la ejecución de los trabajos contratados, el adjudicatario deberá delimitar el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgo para las personas, con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad.

Cualquier negligencia o incumplimiento de la normativa de seguridad y salud, supondría la sanción prevista en el presente pliego, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de producirse daños a terceros.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de tratamientos contra el picudo rojo en las palmeras del casco urbano de Torrent será la establecida en el Anexo I. Cuadro resumen del contrato.

8. PRECIO

El precio máximo anual del contrato se establece en 19.620,00 (diecinueve mil seiscientos veinte) euros, más 4.120,20 € (cuatro mil ciento veinte euros con veinte céntimos) en concepto de IVA 21%) que suman un total de 23.740,20 € (veintitrés mil setecientos cuarenta euros con veinte céntimos, siendo el precio máximo unitario, más IVA, para cada labor:

Precio del tratamiento químico3.140,00 €

Precio del tratamiento biológico.....3.400,00 €

En caso de producirse prórroga del contrato, el precio del mismo para los dos años sería de 39.240,00 € (treinta y nueve mil doscientos cuarenta euros), a lo que se añadirían 8.240,40 € (ocho mil doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos) en concepto de IVA, ascendiendo el total a 47.480,40 € (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta euros con cuarenta céntimo).

Cualquier variación en el porcentaje del IVA que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del contrato afectaría al precio de éste, debiéndose en ese caso aplicar los consiguientes incrementos o deducciones a dicho precio en función de las supuestas variaciones.

9. FORMA DE PAGO.

El pago de los trabajos se realizará mediante certificación mensual de los trabajos ejecutados. Para ello el contratista preparará una relación valorada de los trabajos incluyendo los trabajos realmente ejecutados durante el mes anterior y tomando como base para la preparación de la misma los precios ofrecidos por el contratista durante el procedimiento de contratación.

A esta certificación se adjuntará:

- Informe mensual de los trabajos efectuados, con especial incidencia en los trabajos extraordinarios que pudiera ser necesario acometer en caso de palmeras afectadas (punto 5 de este pliego)
- Los partes de trabajos diarios de los días de ejecución de los tratamientos

Esta certificación deberá ser aprobada por el Departamento Técnico de Nous Espais Torrent S.A. con anterioridad a la presentación de la factura correspondiente.

El pago de la factura emitida se realizará mediante transferencia a 30 días desde la fecha de presentación de la factura en las oficinas de Nous Espais Torrent S.A.

10. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos que rigen la contratación, a su oferta, y a las órdenes que se le den por los técnicos de Nous Espais Torrent S.A. para la mejor ejecución de los trabajos. Los incumplimientos del contrato por el adjudicatario, se calificarán y, se penalizarán por deficiente ejecución de los trabajos con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

Dicha imposición de sanciones es independiente a la minoración en la facturación de aquellos servicios no ejecutados o ejecutados defectuosamente por los importes previstos en la propuesta formulada por el adjudicatario.

10.1. Se considerarán incumplimientos LEVES:

- a. Falta de uniformidad de los empleados, no repetitiva, siempre que no se trate de prendas de seguridad.
- b. Cuando no se cumpla alguna orden de los Técnicos de la Sociedad Municipal, y que, a juicio de ésta, pueda ser constitutiva de incumplimiento leve.
- c. Incidencias por ausencias parciales de la jornada de trabajo del personal del servicio en cualquiera de las instalaciones que integran el objeto del contrato 1 vez al mes.
- d. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, siempre que la misma sea calificable de leve dada la nula o leve producción de consecuencias.

10.2. Se considerarán incumplimientos GRAVES:

- a. Incidencias por ausencias parciales de la jornada de trabajo del personal del servicio durante más de 2 veces al mes.
- b. Incidencias por ausencias del personal en una jornada laboral completa.
- c. La falta de adecuación de las calidades, características y volumen de productos a utilizar en relación a los ofertados por el adjudicatario.
- d. La falta de aportación de la maquinaria o medios especificados en la propuesta formulada por el adjudicatario.
- e. Falta de uniformidad de los empleados, que se repita por 3 o más veces en un mes, siempre que no tenga consecuencias negativas. En caso de que se trate de prendas de seguridad, se considerará grave desde la primera vez.
- f. Causar perjuicios innecesarios a los ciudadanos
- g. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, que conlleve un estado incorrecto del arbolado perceptible por los usuarios o calificable como grave a juicio del responsable del contrato, dados los perjuicios irrogados al servicio.
- h. Constituirán incumplimientos contractuales graves los demás incumplimientos de las prescripciones de este Pliego, del de Cláusulas Administrativas, y de la oferta presentada por el adjudicatario que denoten una inobservancia evidente de las prescripciones recogidas en dichos pliegos y oferta.
- i. La no presentación de las certificaciones mensuales, junto con el resto de documentación establecida en el punto 9 de este Pliego, así como de la programación semanal, o disposición de partes diarios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de requerimientos de información formulados por el responsable del contrato al adjudicatario.
- j. La desobediencia de las órdenes dictadas por el responsable del contrato.
- k. Prestar los servicios con un número de elementos materiales o personales inferiores a los previstos en la contrata.

- l. No subsanar en el plazo concedido las deficiencias detectadas caso de ser calificadas de infracciones graves.
- m. La comisión de más de 3 faltas leves en un mes.

10.3. Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES:

- a. La comisión de 3 incumplimientos graves en un periodo de 3 meses se considerará muy grave.
- b. La falta de comunicación a Nous Espais Torrent S.A. de cambios operados en la plantilla del personal adscrito al servicio.
- c. La no ejecución de alguna de las tareas previstas en la planificación semanal por causas propias al contratista, consideradas por los Técnicos de la Sociedad Municipal, como muy importante.
- d. La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio.
- e. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud.
- f. Mala calidad persistente de los trabajos.
- g. La imperfección grave en la prestación del contrato o la realización de horas o servicios en menor cuantía de las establecidas en el pliego o en la oferta presentada cuando ello afecte de forma grave a la prestación del servicio.
- h. Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

11. IMPORTE DE LAS PENALIDADES PECUNIARIAS

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, la Sociedad Municipal podrá imponer al contratista sanciones de carácter pecuniario:

- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar desde la simple amonestación por escrito, hasta la penalización por un importe máximo igual a 100 euros diarios, para incumplimientos LEVES.
- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre 100 euros y 300 euros diarios, para incumplimientos GRAVES.
- Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración, la sanción podrá oscilar entre 300 y 1.000 euros diarios, para incumplimientos MUY GRAVES.
- Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de este apartado, alcancen un 5% del precio total del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 192 de la LCSP.

La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días naturales, tras los cuales se acordará lo que en derecho proceda.

Acordada su imposición, su importe será descontado, por la Sociedad Municipal, de la certificación o factura correspondiente al mes en el que ésta se impusiera o del importe de la fianza depositada, viniendo obligado éste a reponer dicho importe en el plazo máximo de 15 días desde que sea efectiva la retención.

Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados a la Sociedad Municipal como consecuencia de ésta.

12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios siguientes:

1.- Criterio ECONÓMICO: hasta 80 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = P_m \times (O_m / O_v)$$

P_m = Puntuación máxima

P = Puntuación obtenida

O_m = oferta económica más baja

O_v = oferta económica objeto de valoración.

Se considerará como anormalmente baja, aquella que sea inferior en diez o más unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, debiendo tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. Serán en todo caso desechadas aquellas propuestas que no justifiquen debidamente, en este procedimiento, el respeto a las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de aplicación.

Cada una de las empresas licitantes deberá presentar la oferta económica especificando el precio propuesto global referido a cada una de las anualidades junto los precios de cada una de las partidas y precios unitarios según modelo incluido en el Anexo XII.

No se admitirán aquellas ofertas en las que el presupuesto global o de cualquiera de los precios a definir según dicho anexo, fueran superiores a los establecidos en el presente pliego.

2.- Criterio de VALORACIÓN DE MEJORAS: se valorará según los siguientes criterios:

1. Medios de detección del estado de salud de las palmeras tratadas

Puntuación Máxima: 5 Puntos sobre 100 Puntos

Límites y Condiciones Técnicas: Se valorará el refuerzo utilización en la utilización de medios biológicos o de inspección para la detección y tratamiento posterior de la plaga de *Rhynchophorus ferrugineus*. En la oferta se deberá especificar tanto los medios de detección como los informes o valoraciones que se remitirán a la dirección técnica del servicio para garantizar el cumplimiento de la propuesta a lo largo de la vigencia del contrato.

2. Tratamiento de palmeras afectadas.

Puntuación Máxima: 5 Puntos sobre 100 Puntos

Límites y Condiciones Técnicas: Se valorará la oferta de tratamiento de palmeras en las que por cuestiones ajenas al contratista de detectará una afección por la plaga de *Rhynchophorus ferrugineus*.

3. Tala y retirada

Puntuación Máxima: 5 Puntos sobre 100 Puntos

Se valorará la inclusión en el precio ofertado y sin coste para Nous Espais Torrent S.A. la prestación de la tala, retirada, transporte a vertedero (incluso canon de vertido) de aquellas palmeras en las que aun habiendo sido tratadas no pueda darse la supervivencia de la planta.

La realización de estos trabajos, cuando sea comprobada la imposibilidad -con un grado de probabilidad rayano en la certeza- de supervivencia de la planta el concesionario, requerirá de la autorización previa expresa de Nous Espais Torrent S.A. Si la palmera albergara alguna plaga deberá ser tratada en aras de evitar propagación de aquella.

Deberá presentarse junto con la proposición técnica la "Propuesta de mejoras" según el modelo incluido en el Anexo 2.

4. Certificados de calidad y gestión ambiental: ISO: hasta 5 puntos

Se valorará la presentación de certificados relacionados con:

- Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001). Hasta un máximo de 1 punto.
- Sistemas de Gestión Ambiental (ISO 14001 y EMAS). Hasta un máximo de 2 puntos.
- Sistemas de Gestión Energética: (ISO 500001). Hasta un máximo de 1 punto.
- Sistemas de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001, OHSAS 18001). Hasta un máximo de 1 punto.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

Anexo 1. Listado orientativo de ubicación y tamaño de las palmeras incluidas en el contrato

ANEXO 1. LISTADO ORIENTATIVO DE UBICACIÓN Y TAMAÑO DE LAS PALMERAS INCLUIDAS EN EL CONTRATO

Calle o Parque	Especie	Uds.	Altura (m)	Diámetro Tronco (cm)	Diámetro Copa (m)
Rot. Av. Al Vedat- Comare Marti	Phoenix Dactilifera	8	7	40	3
Av. Al Vedat- Comare Marti- Lope De Rueda	Phoenix Canariensis	1	2	65	3
Av. Al Vedat- Rot. Fuente Ranas- Albocàsser	Phoenix Canariensis	8	3	60	3
Av. Al Vedat- Albocàsser- Juez Angel Querol	Phoenix Canariensis	1	3	60	3
Isleta Interior Derecha Genaro Palau-Cami Real	Phoenix Canariensis	3	6	60	3
Genaro Palau Margen Derecho (Nº 53-55)	Phoenix Canariensis	3	7	65	3
Av. Genaro Palau (Paseo Central)	Phoenix Canariensis	8	7	65	3
Rot. Genaro Palau- Constitución	Phoenix Canariensis	3	7	75	3
Genaro Palau- Rot. Constitución-Av. Al Vedat	Phoenix Dactilifera	47	9	36	3
Xocolaters (Lado Derecho Hacia Américas)	Phoenix Canariensis	8	7	56	3
Xocolaters (Lado Izquierdo Hacia Americas)	Phoenix Canariensis	7	8	56	3
Reina Sofia- Desde Av. Al Vedat- Constitución	Phoenix Canariensis	9	6	60	3
Barrio San Gregorio	Phoenix Canariensis	1	4		3
	Phoenix Canariensis	1	8		3
Av. Olímpica	Phoenix Dactilifera	12	5	40	3
Rotondas Zona Metro	Phoenix Canariensis	2	3	60	3
Parcela 12 Parc Central	Phoenix Dactilifera	3	10	50	3
Parque Viejo Parc Central	Phoenix Dactilifera	46	10	50	3
Comare Pilar Martí	Phoenix Dactilifera	31	12	42	3
Rot. Comare Pilar Marti- Padre Mendez	Phoenix Dactilifera	1	4	30	3
Parque C/Padre Tomas Roca	Phoenix Canariensis	1	8	70	3
Parque C/Poeta Fco Brines	Phoenix Canariensis	4	6	115	3
Reina Sofia Desde Padre Mendez-Av. Al Vedat	Phoenix Canariensis	8	5,5	12	3
San Valeriano	Phoenix Dactilifera	15	8	40	3

Calle o Parque	Especie	Uds.	Altura (m)	Diámetro Tronco (cm)	Diámetro Copa (m)
	Phoenix Canariensis	2	4	100	3
	Phoenix Canariensis	2	3,5	80	3
San Justo	Phoenix Canariensis	6	8	60	3
Parques De La Cope	Phoenix Canariensis	1	2,5	40	3
	Phoenix Dactilifera	4	2	30	3
Del Perellonet	Phoenix Dactilifera	1	1	20	3
C/ Jesus	Phoenix Canariensis	3	10	65	3
Barranc De L'horteta	Phoenix Canariensis	2	12	30	3
Plaza La Torre	Phoenix Dactilifera	6	13	35	3
Fray Antonio Panes	Phoenix Dactilifera	1	8	50	3
Ramón Y Cajal	Phoenix Dactilifera	58	6	25	3
	Phoenix Dactilifera	7	15	35	3
Pare Vte. Cabanes	Phoenix Canariensis	1	10	80	3
Campoamor	Phoenix Canariensis	1	4	65	3
Parc Trenor	Phoenix Canariensis	19	6	70	3

..0o000o0.-.